

Proceso: SUCESIÓN
Demandante: CONSUELO RUIZ CAMPUSANO
Causante: NORBERTO RUIZ CAMPUZANO
Radicación No. 500013110002-2015-00329-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE VILLAVICENCIO

SUCESION

ACTA DE AUDIENCIA VIRTUAL No. 77

PROCESO No. 50001 311 0002 2015-00329- 00

Hora de Inicio	3:19 p.m., diez (10) de julio de 2020
Hora de Suspensión	4:14 p.m., diez (10) de julio de 2020
Hora de Reanudación	4:40 p.m., diez (10) de julio de 2020
Hora de Final	4:54 p.m., diez (10) de julio de 2020

1.- Asunto

AUDIENCIA VIRTUAL

2.- Intervinientes

JUEZA	OLGA CECILIA INFANTE LUGO
DEMANDANTE	CONSUELO RUIZ CAMPUZANO C.C. 30.351.626
APODERADA	SANDRA MARGOTH MORENO MARTINEZ T.P. 204.244 DEL C.S.J.
CONYUGE SUPERSTITE	MARIA PATRICIA GALLEG0 FLOREZ C.C. 41.710.477
APODERADA	LUZ NUBIA PEÑA JEREZ T.P. 27.482 DEL C.S.J.

Se resolvió sobre los inventarios y avalúos adicionales y las objeciones de los mismos.

Por lo expuesto anteriormente, el Juzgado Segundo de Familia de Villavicencio (Meta),

RESUELVE

Proceso: SUCESIÓN
Demandante: CONSUELO RUIZ CAMPUSANO
Causante: NORBERTO RUIZ CAMPUZANO
Radicación No. 500013110002-2015-00329-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

PRIMERO: NO APORBAR los inventarios y avalúos adicionales de presuntas recompensas para la sociedad conyugal presentados en onces partidas por la cónyuge supérstite del causante NORBERTO ANGEL MARIA NIETO GOMEZ, señora MARIA PATRICIA GALLEG0 FLOREZ.

SEGUNDO: CONDENAR en costas a la señora MARIA PATRICIA GALLEG0 FLOREZ a favor de los herederos reconocidos en la sucesión, tásense.

Como agencias en derecho se señala la suma de 1.5 salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Esta decisión queda notificada en estados.

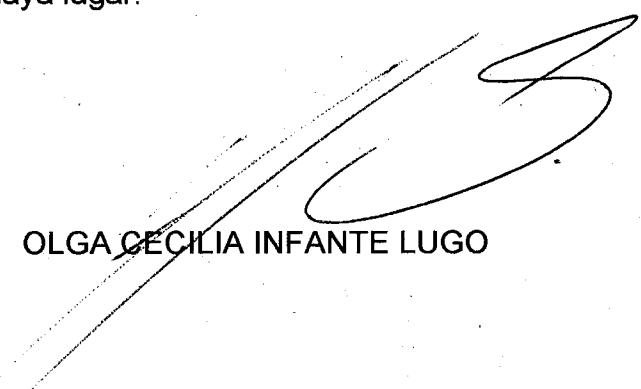
La doctora LUZ NUBIA PEÑA JEREZ, apoderada judicial de la cónyuge supérstite, señora MARIA PATRICIA GALLEG0 FLOREZ, interpuso recurso de reposición y en subsidio el de apelación contra la decisión adoptada, por tanto se le concedió la palabra para que lo sustentara.

Se corrió traslado del recurso de reposición a la apoderada judicial de los herederos Freddy Nicolás y Miguel Ángel Nieto Ruiz, Dra. SANDRA MARGOTH MORENO MARTINEZ.

De igual manera el despacho se permite corregir lo manifestado en cuanto a que los inventarios y avalúos adicionales no habían sido objetados por cuanto si fueron objetados en tiempo por los herederos Miguel Ángel y Freddy Nicolás Nieto Ruiz.

El despacho emite auto en el cual mantiene la providencia recurrida y a su vez concede el recurso de apelación en efecto devolutivo ante el superior jerárquico el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Villavicencio Sala Civil, Laboral, Familia, acorde al artículo 323 y 326 del C.G.P. por secretaría envíese copia escaneada de todo el cuaderno No. 2 principal de la presente sucesión y realícense las constancias a que haya lugar.

La Jueza,



OLGA CECILIA INFANTE LUGO

J.P.G.R..

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 002 FAMILIA DE CIRCUITO

TRASLADO 108 FIJACION EN LISTA

TRASLADO No. **027**

Fecha: **15/07/2020**

Página **1**

No. Proceso	Clase Proceso	Demandante	Demandado	Tipo de Traslado	Fecha Inicial	Fecha Final
2014 00396	Ordinario	NANCY ORJUELA VILLAREAL	JORGE WILLIAM ISAZA Y OTRO	Traslado Liquidación de crédito Art. 446 Num. 2. C. G. del P.	16/07/2020	21/07/2020
2015 00329	Liquidación Sucesoral y Procesos Preparatorios	CONSUELO RUIZ CAMPUZANO	NORBERTO MARIA NIETO	Traslado de Auto Artículo 326 de C.G.P	16/07/2020	21/07/2020
2016 00387	Ejecutivo	KERSY MARIANA CEPEDA RIOS	LUIS FERNANDO CEPEDA BARRETO	Traslado Reposición Art. 319 C.G. del P.	16/07/2020	21/07/2020
2019 00441	Verbal	MARCOS RICARDO AIVAR	CLAUDIA MONTOYA CORREA	Traslado excepciones de merito proceso Verbal Art. 370 Codigo General del Proceso	16/07/2020	23/07/2020

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 108 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL, SE FIJA EL PRESENTE TRASLADO EN LUGAR PUBLICO DE LA SECRETARIA, HOY 15/07/2020 Y A LA HORA DE LAS 7:30 A.M.

LUZ MILLIEAL ROA
SECRETARIO